

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00023

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 17 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Diecisiete (17) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. LOURDES MARIA PEÑA BARROS, solicita por memorial de fecha Febrero 14 de 2022, se decreta medida cautelar, consiste en embargo de vehículo de propiedad del demandado, sin embargo, observa esta agencia judicial, que no acompaña dicha solicitud, de certificado de tradición del mismo, lo cual es requisito indispensable para acceder al decreto de la misma, por tanto, no se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE